

HUCHIM

➤ Instalado en un olimpo de frivolidades,
el TEPJF emitió en 2008 varias
sentencias que ponen en duda su idoneidad
para sus importantes tareas próximas.

Tribunal

EDUARDO R. HUCHIM

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió en 2008 una serie de sentencias que representan una preocupante instauración de criterios poco ortodoxos que auguran, de continuarse por esa ruta, ahondamiento de litigios y enconos interpartidarios e intrapartidarios. Me ocupó de dos casos que, no siendo los únicos, figuran entre los más relevantes:

Registro de un nuevo partido. En agosto, el TEPJF revocó la resolución del Instituto Federal Electoral (IFE) que negó su registro como partido a la agrupación política nacional Rumbo a la Democracia, vinculada a la Unión de Trabajadores de la Industria de la Construcción. El artículo 41 constitucional establece estas prohibiciones para la formación de partidos: a) La intervención de organizaciones gremiales "o con objeto social diferente"; y b) La afiliación corporativa a los partidos.

El IFE negó el registro debido a que los dirigentes de la agrupación solicitante, eran también dirigentes de dos sindicatos. La agrupación política acudió entonces al TEPJF y éste resolvió, por mayoría, revocar la negativa del IFE y ordenar una nueva resolución. Erróneamente, el tribunal exigió que se acreditara la infracción a las dos prohibiciones, pese a que la participación del sindicato en la formación de un partido se acreditaba con la sola presencia de los dirigentes sindicales en tal tarea y era suficiente para la negativa. Cuatro magistrados aprobaron ese fallo, contra el cual se manifestaron Manuel González Oropeza y Constanancio Carrasco Daza, quienes emitieron voto particular. No asistió a la sesión Salvador Olimpo Nava Gomar.

La presidencia del PRD. Fueron tantas y tan graves las irregularidades ocurridas durante el proceso electoral del PRD para elegir a su dirigencia nacional, que a sus órganos internos no les quedó más que anular los comicios. Impugnada ante el TEPJF, la decisión fue revocada en noviembre, con el argumento de proteger el voto de los militantes. Sin embargo, la protección fue más

bien para la impunidad de los autores materiales e intelectuales de las documentadas anomalías.

Si bien Jesús Ortega es ya sin discusión el presidente del PRD, por sentencia del TEPJF, hay un elemento olvidado que apunta a otra dirección: los dos conteos rápidos contratados por este partido dieron como triunfador a Alejandro Encinas. Por supuesto, tales estudios estadísticos no sustituyen a los resultados, pero después de muchos ires y venires, los órganos responsables de los comicios dictaminaron acertadamente la anulación, porque no era posible saber quién había triunfado. Posteriormente, empleando un criterio exclusivamente cuantitativo, los magistrados resolvieron que, como la anulación del 22% de las casillas (más 5% que no fueron instaladas) no resultaba determinante para el resultado, procedía entonces revocar la anulación, soslayando de ese modo que, cualitativamente, los comicios internos perredistas habían estado plenos de irregularidades que impedían tener certeza sobre el triunfador.

Ciertamente, el complejo reglamento de elecciones del PRD no contribuyó a un fallo sólido y mejor construido jurídicamente, pero a los juzgadores les ayuda mucho, en situaciones confusas, voltear a la Constitución. Si lo hubieran hecho suficientemente, se habrían percatado de que ésta postula el principio de elecciones libres y auténticas y los de certeza y legalidad, que obviamente tienen preeminencia sobre un reglamento partidario. Al recordar la tesis de la "nulidad abstracta" diseñada por los anteriores magistrados del tribunal, el jurista John M. Ackerman ha sostenido que el TEPJF pareciera estar construyendo una jurisprudencia exactamente inversa: la "validez abstracta". El tribunal —añadió Ackerman— "consideró que la notoria presencia de casillas irregulares por sí misma no afectaba la certeza de la elección. Siguiendo esta lógica, también podría ser perfectamente válida una elección en la que se anularan 50, 70 u 80 por ciento de las casillas... Esta laxitud de cara a evidentes ilegalidades im-



Fecha 08.12.2008	Sección Primera - Opinión	Página 15
----------------------------	-------------------------------------	---------------------

plica un indudable retroceso en la historia de la justicia electoral en el país" (*La Jornada*, 17/XI/08).

Instalados en un olimpo de frivolidades –camionetas blindadas y otros dos vehículos para cada uno, frecuentes viajes al extranjero, preocupación por lo que les cocinará su chef particular...–, los actuales magistrados generan inquietud por las graves tareas que

los aguardan en 2009 y 2012. ¿Estarán su dedicación, estatura y análisis jurídicos a la altura de su responsabilidad? *¡Chi lo sa!*

◆ OMNIA

Es evidente el fraude a la ley que comete el diputado panista Alfredo Vinalay, con su despliegue publicitario en la delegación Benito Juárez que, so pretexto de su informe de actividades en la ALDF, no alcanza

a encubrir la propaganda anticipada de sus aspiraciones a gobernar esa demarcación capitalina. Es un terreno peligroso porque si el IEDF determinara que en efecto se trata de actos anticipados y los tribunales lo confirmaran, Vinalay podría quedar inhabilitado para ser candidato (artículo 227 del Código Electoral del Distrito Federal).

Correo electrónico: omnia08@gmail.com